

Contrato de Comodato que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por el **C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, en su carácter de **Director General de Operaciones** y por la otra el **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA**, al que en lo subsecuente se le denominará **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el **ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA**, en su carácter de **Director General**, contratantes que de forma conjunta en adelante se les referirá como **"LAS PARTES"**, quienes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL COMODANTE"**, por medio de su representante, que:

I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 puntos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.3. El Gobierno del Estado de Jalisco es legítimo propietario del predio ubicado en la calle Batalla de Zacatecas S/N, fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie aproximada de 6,671.74 m², al que para los efectos del presente contrato en lo sucesivo se le denominará **"EL INMUEBLE"**, el cual se integra de 3 fracciones, de las cuales la fracción A cuenta con una superficie de 2,111.742 m², la fracción B con una superficie de 2,350.738 m², y la fracción C con una superficie de 2,209.260 m². Se acredita la propiedad de **"EL INMUEBLE"** con la escritura pública número 11,473, de fecha 4 cuatro de mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Tomas López Hernández, Notario Público número 45, de Guadalajara, Jalisco, e incorporada mediante documento 31, folios del 186 al 191, del libro 493, de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como con la escritura pública número 17,283, de fecha 10 diez de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez del Castillo, Notario Público número 25, de Guadalajara, Jalisco, e incorporada bajo documento 1, folios del 2 al 7, del libro 12, de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, con teléfono 3818-2800 y extensión 26314.

II. Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 17,152, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998.

II.2. De conformidad al Decreto No. 27279/LXII/19, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, se llevó a cabo la reforma al nombre de su representado, para quedar como "Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza".

II.3. El Ing. Gustavo Quezada Esparza su carácter de Director General lo acredita con el Acuerdo de Designación de fecha 23 de abril de 2019, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa en compañía del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien refrenda dicho acto, así como con la Toma de Protesta ante los mismos; motivo por el cual, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente contrato a nombre de su representado, de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.



II.4. En atención a lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI de su Ley Orgánica, se obliga a remitir a "EL COMODANTE" el Acta de Sesión de su Junta de Gobierno en donde conste la autorización para la formalización del presente contrato.

II.5. Señala como domicilio convencional para los efectos del presente en la calle Batalla de Zacatecas No. 2395, fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, teléfono: 3030-9400, ext. 11140 / 11040 y correo: gustavo.quezada@jalisco.gob.mx.

III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad en suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de "EL INMUEBLE", el cual se conforma y destina por parte de "EL COMODATARIO" de la siguiente forma:

- a) **Fracción A**, con una superficie de 2,111.742 m², se ubica junto a la Calzada Lázaro Cárdenas y es utilizada como estacionamiento para visitantes de "EL COMODATARIO".
- b) **Fracción B**, con una superficie de 2,350.738 m², ubicada en la parte central de las otras dos fracciones, se utiliza como cancha de basquetbol y un área arbolada con bancas.
- c) **Fracción C**, con una superficie de 2,209.260 m², se utiliza como área de aparatos para ejercicio, área de juegos infantiles y área arbolada.

Para los efectos del presente contrato, a las fracciones antes señaladas en adelante se les denominarán "**LAS ÁREAS COMODATADAS**".

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **05 de diciembre de 2024**, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación "**EL COMODATARIO**" de manifestar por escrito a "**EL COMODANTE**" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual en caso de que se determine viable por "**EL COMODANTE**", éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DE "LAS ÁREAS COMODATADAS". "**LAS PARTES**" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "**EL COMODATARIO**" respecto de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de las mismas, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "**EL COMODATARIO**" no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**", ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, "**LAS ÁREAS COMODATADAS**" no deberán ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**", a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de "**EL COMODANTE**".

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO. "**EL COMODATARIO**" se obliga a conservar en buen estado "**LAS ÁREAS COMODATADAS**" y a realizarle de su presupuesto todas las reparaciones ordinarias y extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y necesarias que requiera para su correcto mantenimiento y funcionamiento.

Por tal motivo, en atención a las recomendaciones señaladas en el dictamen técnico y de factibilidad emitido por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de "**EL COMODANTE**", "**EL COMODATARIO**" se obliga a:

- a) Realizar a su cargo el mantenimiento general de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**" y a pagar todos los servicios que se tengan y utilicen en las mismas.

No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**", sin la previa autorización por escrito de "**EL COMODANTE**".

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, éstas quedarán a favor de las mismas, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a **"EL COMODATARIO"**. Sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de equipos especiales que llegara a instalar o que estén instalados con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**, y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiesen causarse a terceras personas por los trabajos y/o adecuaciones señaladas en la presente cláusula, responsabilizándose ante cualquier autoridad, sea ésta administrativa o judicial, de cualquiera de los ámbitos federal, estatal o municipal.

SEXTA.- DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE "LAS ÁREAS COMODATADAS". **"EL COMODATARIO"** está de acuerdo en que para el caso de que **"EL COMODANTE"** lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, la cual será parte integrante del presente contrato.

Así mismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** a **"EL COMODANTE"** en buenas condiciones físicas y de servicio, y a suscribir un acta de devolución si así lo considera **"EL COMODANTE"** conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"EL COMODANTE"**, éste podrá suscribir el acta de entrega-recepción y de devolución de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de acuerdo con su normatividad interna aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización, daños o pérdida total de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL COMODATARIO"**, éste se obliga a restituirlas en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a **"EL COMODANTE"** el valor de las mismas, de acuerdo con un avalúo o dictamen que para este último caso emita la Compañía Aseguradora correspondiente.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su reparación, restitución o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"EL COMODANTE"**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.

OCTAVA.- DEL USO POLITICO O ELECTORAL. **"EL COMODATARIO"** solo podrá darle a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** el uso y destino establecido en la cláusula primera de este contrato, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a **"EL COMODATARIO"** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas o campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 apartado 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los artículos 262 y 263 apartado 1 fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia de este contrato llegase a estar en vigor.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** y que se ocasionen a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, obligándose **"EL COMODATARIO"** a responder de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que **"EL COMODANTE"** quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que **"EL COMODATARIO"** utilice o emplee en cualquier actividad y uso de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral, administrativa o civil con **"EL COMODANTE"**, ni tampoco se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL COMODATARIO"** único responsable de las relaciones laborales, administrativas o civiles o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole que llegase a resultar.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en la forma, términos y plazos del presente contrato, o no devuelva **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** en buen estado físico y de servicio y en el plazo que se le indique por parte de **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **"EL COMODANTE"**, hasta su total desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. Además de las obligaciones previstas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"** la contratación y pago de todos los servicios que en su caso se tengan y sean utilizados en **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, así como a cualquier pago de derechos, licencias y/o permisos especiales que se requieran para su uso.

En caso de que **"EL COMODATARIO"** contrate por su parte algún otro servicio, se obliga al término del presente contrato, a presentar el último comprobante de pago de todos los servicios utilizados, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del contrato, proceda su reclamación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN A "LAS ÁREAS COMODATADAS". **"EL COMODATARIO"** facilitará y permitirá al personal que **"EL COMODANTE"** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir este contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- c) Pérdida o destrucción total de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**;
- d) De conformidad con la cláusula décima quinta anterior;
- e) Por así notificarlo por escrito **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** para emplear **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** en la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal Centralizada;
- f) Por la notificación que realice de manera escrita **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"**, en caso de que ya no fuera necesario el uso de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** para el fin convenido.

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** a **"EL COMODANTE"** y a plena satisfacción de éste.




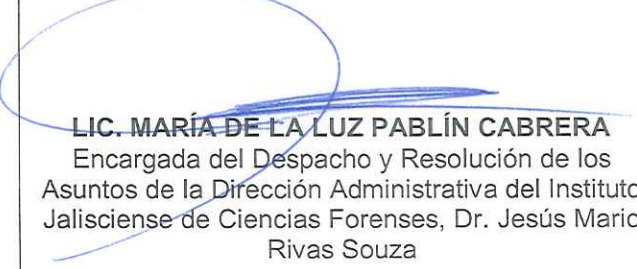
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en ambos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **"LAS PARTES"** de conformidad con los artículos 4 apartado 1 fracción XXIII, 19 punto 3 y 25 apartado 1 fracción XV del mismo ordenamiento legal, harán una versión pública del presente contrato, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL COMODANTE"** directamente y/o a través de su Dirección General Jurídica, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al seguimiento y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, “LAS PARTES” las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando “LAS PARTES” al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

LAS PARTES manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **09 de septiembre de 2020**.

<p style="text-align: center;">POR “EL COMODANTE”</p>  <p style="text-align: center;">C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">POR “EL COMODATARIO”</p>  <p style="text-align: center;">ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARÍA DE LA LUZ PABLÍN CABRERA Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza</p>

jgla*